

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 1150 -2022/GOB. REG.PIURA-  
GSRLCC-G

Sullana,

30 NOV 2022

**VISTOS:** La Carta N°013-2022/CVA/CAFM/RL de fecha 10 de noviembre del 2022, Informe N°035-2022/WREB-INSPECTOR de fecha 15 de noviembre del 2022, el Inspector de Obra – Ing. Wilmer Rafael Eche Bereche; Informe N°1678-2022/GRP-401000-401400-401420 de fecha 22 de noviembre de 2022, Sub Director de la División de Obras y Liquidaciones, Informe N° 1678-2022/GRP-401000-401400, de fecha 22 de noviembre del 2022, el Director Sub Regional de Infraestructura; Informe N° 1201-2022/GRP-401000-401100 de fecha 30 de noviembre de 2022 del Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 27 de julio del 2020, se suscribió el CONTRATO N°015-2020/GRP-GSRLCC- entre la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna y el CONSORCIO VIAL AYPATE, por un monto contractual de S/.43,202,863.83 ( CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES CON 83/100 SOLES), para la ejecución de la Obra "RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN RUTA PI-679 EMP.PA10 (YANCHALÁ) – AYPATE HUAMBA REAL, DEL DISTRITO DE AYABACA PROVINCIA DE AYABACA – PIURA" CON CUI N°2450436, con un plazo de doscientos cuarenta (240) días calendario;

Que, con fecha 09 de setiembre del 2020, la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" Sullana, suscribe el CONTRATO N°022-2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, con el CONSORCIO CONVECAL, integrado por RICARDO LENIN BECERRA GUEVARA, con RUC N°10444248535 y la empresa RBG INGENIEROS SAC, con RUC N°20570706170, para el servicio de Consultoría de Obra para la supervisión de la ejecución de obra denominada, "RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN RUTA PI-679 EMP.PA10 (YANCHALÁ) – AYPATE HUAMBA REAL, DEL DISTRITO DE AYABACA PROVINCIA DE AYABACA – PIURA" CON CUI N°2450436, por un valor de S/.756,358.38 (Setecientos Cincuenta y Seis Mil Trescientos Cincuenta y Ocho con 38/100 soles), con un plazo de ejecución de Doscientos Setenta (270) días calendario;

Que, mediante Resolución de Gerencia Sub Regional N° 646-2022/GOB.REG. PIURA-GSRLCC-G, de fecha 30 de junio de 2022, designan al Ing. Wilmer Rafael Eche Bereche, como Inspector de la obra: "RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN RUTA PI-679 EMP.PA10 (YANCHALÁ) – AYPATE HUAMBA REAL, DEL DISTRITO DE AYABACA PROVINCIA DE AYABACA – PIURA" CON CUI N°2450436;

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N°646-2021/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 04 de noviembre del 2022, se resuelve APROBAR la solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO N°04, por TRES (03) DÍAS CALENDARIO, para la ejecución de la Obra "RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN RUTA PI -110 (YANCHALA) – AYPATE-HUAMBA REAL DEL DISTRITO DE AYABACA PROVINCIA DE AYABACA – PIURA", por la causal establecida en el literal a) del artículo 85° del D.S. N°071-2018-PCM y presentado con Carta N°008-2022/CVA/CAFM/RC de fecha 14 de octubre del 2022, por el ejecutor de la obra CONSORCIO VIAL AYPATE;

Que, con Carta N°013-2022/CVA/CAFM/RC de fecha 10 de noviembre del 2022, el CONSORCIO VIAL AYPATE a través de Representante Común Legal Sr. Carlos Alberto Franco Mogollón, solicita la Ampliación de Plazo N°05 por 11 días calendario por efectos lluviosos, de la obra: "RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN RUTA PI-679 EMP. PI-110 (YANCHALÁ) – AYPATE – HUAMBA REAL DEL DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA – PIURA CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES (IRI) N°2450436;

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 1150-2022/GOB. REG.PIURA-  
GSRLCC-G  
Sullana,

30 NOV 2022

Que, mediante Informe N°035-2022/WREB-INSPECTOR de fecha 15 de noviembre del 2022, el Inspector de Obra – Ing. Wilmer Rafael Eche Bereche alcanza al Gerente Sub Regional Luciano Colonna, Informe de ampliación de plazo N°05, obra: "RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN RUTA PI-679 EMP. PI-110 (YANCHALÁ) – AYPATE – HUAMBA REAL DEL DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA – PIURA CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES (IRI) N°2450436;

Que, la ampliación de plazo 05 para la ejecución de la obra: "RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN RUTA PI -110 (YANCHALA) – AYPATE- HUAMBA REAL DEL DISTRITO DE AYABACA PROVINCIA DE AYABACA – PIURA" CUI N°2450436, está siendo tramitada de conformidad al marco normativo aplicable Texto Único Ordenando de la Ley N° 30556, Ley de que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad de la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 094-2018-PCM, y su Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobada mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM;

Que, el residente de obra en su Carta N° 012-2022/CVA/IRVC/RO, de fecha 10 de noviembre de 2022, manifiesta que durante el proceso constructivo de la obra: "RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN RUTA PI -110 (YANCHALA) – AYPATE- HUAMBA REAL DEL DISTRITO DE AYABACA PROVINCIA DE AYABACA – PIURA" CUI N°2450436, a partir del 05 de octubre del 2022, se han iniciado las precipitaciones iniciando la causal de ampliación de plazo por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, finalizando la misma el día 09 de octubre de 2022, tal como se deja constancia en el asiento N° 451 del cuaderno de obra de fecha 12 de octubre del 2022. Posteriormente, el día 15 de octubre del 2022, se deja constancia mediante asiento N° 455 del cuaderno de obra, el inicio de las intensas precipitaciones pluviales. Interrumpiéndose la jornada laboral de los trabajos contractuales que forman parte de la ruta crítica, iniciando nuevamente la causal de ampliación de plazo por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, finalizando la misma el 25 de octubre del 2022, tal como se deja constancia mediante Asiento N° 481 del cuaderno de obra, tal como lo señala el Art. 85 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 148-2019-PCM, ya que esta ampliación está debidamente sustentada en causas no atribuibles al contratista;

Que, de la solicitud de ampliación de plazo de obra N° 05 se sustenta en las siguientes anotaciones del cuaderno de obra:

ASIENTO N° 455 DEL ING. RESIDENTE, de fecha 15 de Octubre De 2022.

"Se deja constancia que el día de hoy 15/10/2022 desde tempranas horas de la madrugada, inicio nuevamente las precipitaciones pluviales (...);"

ASIENTO N° 457 DEL ING. RESIDENTE, de fecha 16 de octubre de 2022.

"Se hace de conocimiento al inspector de obra, que siguen las intensas precipitaciones (...). Las partidas afectadas son: 03.01, 03.03, 03.04, 03.06, 04.01.01, 04.01.02, 04.01.03, 04.02.04, 04.02.05, 05.02, 06.01, durante estas precipitaciones pluviales;

ASIENTO N° 459 DEL ING. RESIDENTE, de fecha 17 de octubre de 2022.

"Se hace conocimiento al ing. Inspector de obra, que continúan las intensas precipitaciones (...);"

ASIENTO N° 460 DEL ING. INSPECTOR 17 de octubre de 2022.

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 1150-2022/GOB. REG.PIURA-  
GSRLCC-G  
Sullana, 30 NOV 2022

"Se deja constancia que el día 15, 16, 17 llovió durante todo el día (...);

ASIENTO N° 481 DEL ING. RESIDENTE, de fecha 29 de octubre de 2022,

"Se hace conocimiento que mediante el asiento n° 455 del ing. Residente, se deja constancia del inicio de la causal de ampliación de plazo por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista registrando intensas precipitaciones pluviales los días 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 de octubre del 2022 finalizando por ahora este evento.(...);

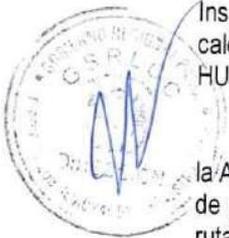
ASIENTO N° 460 DEL ING. INSPECTOR, de fecha 30 de octubre de 2022.

"Se deja constancia inicio causal 15 de octubre y final de la misma el 25 de octubre 2022, en tal sentido acorde a lo normado ley D.S. N° 071-2018-CPM, se solicita al contratista cuantificar y sustentar técnicamente la ampliación de plazo correspondiente por efecto lluvioso;

Que, de acuerdo a lo señalado por el Inspector de Obra, considerando que es necesario la realización de proyecto no contemplados en el expediente técnico por causas ni imputables al contratista afectando la ruta crítica del cronograma en la ejecución de la obra; la normativa de especial de contratación Art. 85 del Decreto Supremo N° 71-2018-PCM, permite que el contratista solicite la ampliación del plazo de ejecución de obra cuando se produzcan determinados eventos ajenos a su voluntad que generen la variación de la ruta crítica del programa de ejecución de obra, independientemente del sistema de contratación empleado. Asimismo señala que la ampliación de plazo solicitada por el contratista, no cumple con las causales establecidas en el numeral 85.5 del artículo 85 del D.S N° 071-2018-PCM, por lo tanto, recomienda aprobar la solicitud de Ampliación de plazo N° 05, por un plazo de ejecución de once (11) días calendario;

Que, el Sub Director de la División de Obras y Liquidaciones señala que de acuerdo a lo mencionado en su informe se actuará según el artículo 85.2 del D.S 071-2018-PCM, según de lo manifestado por el Inspector de Obra, se deberá declarar procedente la ampliación de plazo parcial N° 05 por once (11) días calendario de la obra: "RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN RUTA PI -110 (YANCHALA) – AYPATEHUAMBA REAL DEL DISTRITO DE AYABACA PROVINCIA DE AYABACA – PIURA" CUI N°2450436";

Que, respecto a la ampliación del plazo, el Artículo 85 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, señala la Artículo 85.- causales de ampliación de plazo y procedimiento 85.1 El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios. 85.2 Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el numeral precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad



REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 1150-2022/GOB. REG.PIURA-  
GSRLCC-G

Sullana,

30 NOV 2022

resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista. Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo debe tramitarse y resolverse independientemente. En tanto se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que debe ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valore los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado. La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM correspondiente, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor debe elevarlos a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad debe pronunciarse sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor. Cualquier controversia relacionada con las solicitudes de ampliación de plazo puede ser sometida al respectivo medio de solución de controversias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha en que la Entidad debió notificar su decisión o de la notificación de la denegatoria, total o parcial, de la solicitud formulada. Las ampliaciones de plazo que se aprueben durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicadas por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, asimismo el Director Sub Regional de Infraestructura, señala que de acuerdo a lo señalado por el inspector de obra y la Dirección de la División de Obras y Liquidaciones, es de la opinión que se declare procedente la Ampliación de Plazo N° 05 por once (11) días calendarios de la obra: RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN RUTA PI-110 (YANCHALA) – AYPATE- HUAMBA REAL DEL DISTRITO DE AYABACA PROVINCIA DE AYABACA – PIURA" CUI N°2450436;

Que, mediante Informe N° 1201-2022/GRP-401000-401100 de fecha 30 de noviembre de 2022, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, concluye que contando con las opiniones técnicas del Inspector de Obra, Sub Director de División de Obras y Liquidaciones y el Director Sub Regional de Infraestructura, concluye se declare ROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 05, por once (11) días calendarios, para la ejecución de la obra: "RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN RUTA PI -110 (YANCHALA) – AYPATE- HUAMBA REAL DEL DISTRITO DE AYABACA PROVINCIA DE AYABACA – PIURA" CUI N°2450436", por la causal del artículo 85.2 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificatorias; presentado por el Representante Común del CONSORCIO VIAL AYPATE, el Sr. Carlos Alberto Franco Mogollón, mediante Carta N° 013-2022/CVA/CAF/RC, de fecha 10 de noviembre de 2022; así mismo recomienda que, los documentos generados por el Contratista sean ingresado por Mesa de Partes de la

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 1150 2022/GOB. REG.PIURA-  
GSRLLC-G Sullana, 30 NOV 2022

Entidad, de acuerdo a estipulado en el Cap. II de las bases Integradas, con la finalidad de poder tener en cuenta los plazos legales, estipulados en la normativa del presente procedimiento, bajo responsabilidad del área técnica.

Estando a lo expuesto y con las visaciones de la Oficina de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, División de Obras y Liquidaciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura y de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL DE PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 302-2022/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 09 de junio de 2022 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 30 de diciembre de 2016;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 05, por once (11) días calendarios, para la ejecución de la obra: "RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN RUTA PI - 110 (YANCHALA) – AYPATE- HUAMBA REAL DEL DISTRITO DE AYABACA PROVINCIA DE AYABACA – PIURA" CUI N°2450436", por la causal del artículo 85.2 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificatorias; presentado por el Representante Común del CONSORCIO VIAL AYPATE, el Sr. Carlos Alberto Franco Mogollón, mediante Carta N° 013-2022/CVA/CAFM/RC, de fecha 10 de noviembre de 2022 ; de conformidad con los fundamentos expuestos en la presente resolución;

**ARTÍCULO SEGUNDO.-NOTIFICAR** la presente resolución a la empresa en su domicilio ubicado en Mz D Lote 13 Urb. Jardín II Etapa- Distrito de Sullana – Provincia de Sullana – Departamento Piura.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura;

**ARTÍCULO CUARTO.- HÁGASE**, de conocimiento el contenido de la presente Resolución al Inspector de Obra, a la División de Obras y Liquidaciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficinas Sub regionales de Administración y Asesoría Legal; Equipo de Abastecimiento- área de contrataciones; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda;

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

Mag. Eco. Edson Johan Caballero Marreros  
GERENTE SUB REGIONAL